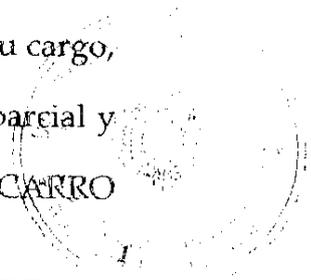


Mr. Perez P.

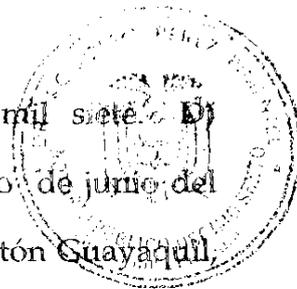
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. // 2013-70
ESCRITURA DE REFORMA
PARCIAL Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA CARRO SEGURO
CARSEG S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de agosto dos mil trece, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Publico Décimo Sexto del Cantón, comparece: El señor **LUIS AVILÉS USCOCOVICH**, quien es de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la Compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, acreditando su comparecencia y autorización con su nombramiento y acta de Junta General que se acompaña como habilitantes.- La comparecientes es ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar.- Bien instruida en el objeto y resultado de ésta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la reforma parcial y codificación del estatuto social de la compañía **CARRO**



1 SEGURO CARSEG S.A., de conformidad con las cláusulas y
2 declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la
4 presente escritura pública, el señor Luis Avilés Uscocovich,
5 por los derechos que representa de la compañía CARRO
6 SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de Gerente General,
7 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
8 de Accionistas de la compañía, celebrada el veintitrés de julio
9 del dos mil trece.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
10 **ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada
11 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
12 Abogado Marcos Díaz Casquete, el dieciséis de abril de mil
13 novecientos noventa y tres, inscrita el seis de mayo de mil
14 novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía Carro
15 Seguro CARSEG S.A.- .B) Conforme consta de la escritura
16 pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón
17 Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el
18 veintinueve de enero del dos mil tres, inscrita en el Registro
19 Mercantil del mismo cantón, el tres de enero del dos mil
20 cuatro, la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.,
21 reformó parcialmente su estatuto social, en lo que respecta a
22 la representación legal de la misma.- C) La compañía
23 CARRO SEGURO CARSEG S.A. reformó parcialmente su
24 estatuto social, en los artículos décimo sexto; décimo noveno;
25 vigésimo; y, vigésimo séptimo, mediante escritura pública
26 otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil,
27 Abogado Eduardo Falquez Ayala, el treinta y uno de enero
28 del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo



1 cantón el veintinueve de marzo del dos mil siete. D)
2 Mediante escritura pública, otorgada el cuatro de junio del
3 dos mil ocho, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil,
4 Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro
5 Mercantil de Guayaquil, el veintitrés de septiembre del dos
6 mil ocho, la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.
7 reformó parcialmente su estatuto social, en lo que respecta al
8 objeto social de la compañía y su representación legal.- E) La
9 compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A. aumentó de
10 capital suscrito y pagado, fijó capital autorizado y reformó
11 parcialmente su estatuto social, mediante escritura pública
12 otorgada el veintidós de junio del dos mil nueve, ante el
13 Notario Séptimo del Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez
14 Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el
15 quince de septiembre del dos mil nueve.- D) La Junta
16 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
17 CARRO SEGURO CARSEG S.A., en sesión celebrada el
18 veintitrés de julio del dos mil trece, resolvió por unanimidad,
19 reformar parcialmente su estatuto social, en lo que respecta a
20 la integración, convocatoria y atribuciones del Directorio;
21 eliminación de las Vicepresidencias Financiera y Comercial;
22 y, la atribuciones de las Junta General de Accionistas,
23 disponiendo se reformen los artículos Décimo Sexto, Décimo
24 Noveno, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo
25 Primero y Trigésimo Segundo del estatuto social de la
26 compañía; además, resolvió se codifique íntegramente el
27 estatuto social de la misma.- **CLAUSULA TERCERA:**
28 **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con

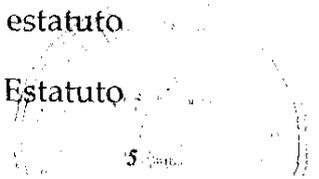
W, P. 2

1 estos antecedentes, el señor Luis Avilés Usocovich, por los
2 derechos que representa de la compañía CARRO SEGURO
3 CARSEG S.A., en su calidad de Gerente General, declara de
4 manera expresa e incondicional, dando cumplimiento a la
5 resolución tomada por la Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas, celebrada el ocho de julio del dos mil trece, lo
7 siguiente: Que se proceda a la reforma parcial del estatuto
8 social de la compañía, en lo que tiene relación con la
9 integración, convocatoria y atribuciones del Directorio;
10 eliminación de las Vicepresidencias Financiera y Comercial;
11 y, la atribuciones de las Junta General de Accionistas,
12 disponiendo se reformen los artículos Décimo Sexto, Décimo
13 Noveno, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo
14 Primero y Trigésimo Segundo, del estatuto social de la
15 compañía, los mismos que dirán lo siguiente: **ARTICULO**
16 **DECIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
17 General de Accionistas y administrada por el Directorio, el
18 Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo.-
19 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones
20 de la Junta General de Accionistas, las que la Ley establece y,
21 especialmente, las siguientes: a) Elegir por un período de tres
22 años al Presidente de la compañía, el mismo que podrá ser
23 reelegido indefinidamente; b) Elegir por un período de tres
24 años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá
25 ser reelegido indefinidamente; c) Elegir por un período de
26 tres años al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, el
27 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; d) Elegir
28 por un período de un año a los Directores principales y



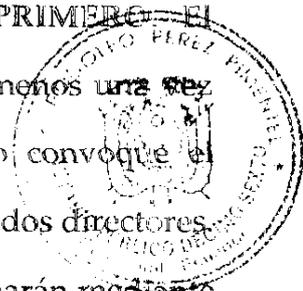
Dr. Oscar R.

1 suplentes, los mismos que podrán ser reelegidos
2 indefinidamente; e) Fijar la retribución del Presidente,
3 Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo; f) Conocer y
4 aprobar anualmente el organigrama de la compañía; g)
5 Nombrar y designar por un período de un año al Comisario
6 de la compañía y su correspondiente suplente, los cuales
7 podrán ser reelegidos indefinidamente; h) Nombrar y
8 designar por un período de un año al Auditor Externo de la
9 compañía, el cual podrá ser reelegido indefinidamente; i)
10 Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el
11 estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente,
12 Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Comisario,
13 Auditor Interno y Auditor Externo, acerca de los negocios
14 sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No
15 podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en
16 general, sino hubiesen sido precedidas por el informe del
17 Comisario; j) Fijar la retribución de los Directores Principales
18 y Suplentes; Comisarios Principal y Suplente; y, Auditor
19 Externo de la compañía; k) Autorizar a los representantes
20 legales, la enajenación o gravamen de bienes muebles e
21 inmuebles propiedad de la empresa; l) Resolver acerca de la
22 distribución de beneficios sociales; m) Resolver acerca de la
23 amortización de acciones; n) Resolver acerca de la fusión,
24 transformación disolución anticipada y liquidación de la
25 compañía, nombrar liquidador y fijar el procedimiento para
26 la liquidación; ñ) Resolver acerca de la emisión de
27 obligaciones; o) Acordar todas las modificaciones al estatuto
28 social; p) Los demás atribuciones constantes en el Estatuto

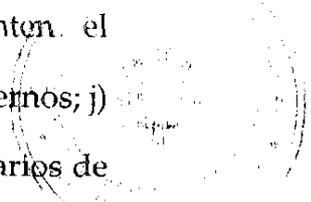


1 Social y en la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO
2 VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente, el Gerente General y el
3 Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, serán nombrados
4 en base a lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo
5 décimo noveno del presente estatuto social. Al Gerente
6 General le corresponderá ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
8 y, en consecuencia, tendrá los derechos, deberes y
9 obligaciones que como administrador le corresponden,
10 conforme al presente estatuto social y a la ley de compañías
11 vigente, y con respecto a todas las operaciones, negocios,
12 giros y actos de las compañías. En caso de ausencia temporal
13 o definitiva del Gerente General, éste será subrogado por el
14 Presidente de la sociedad. En caso de que tanto el Gerente
15 General cuanto el Presidente estuvieren ausentes temporal o
16 definitivamente, la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía la ostentará el Vicepresidente
18 Ejecutivo de la compañía. Los funcionarios que ejerzan la
19 subrogación, tendrán los derechos y las obligaciones que el
20 presente artículo establece para el representante legal de la
21 sociedad. Las subrogaciones mencionadas en el presente
22 artículo se determinarán respetando estrictamente el orden
23 establecido en éste.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El
24 Directorio estará integrado por seis miembros principales,
25 uno de los cuales será el Presidente de la compañía; y, sus
26 respectivos suplentes. Los directores serán elegidos por la
27 Junta General de Accionistas, con un mínimo del 51% de los
28 votos, por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El
2 Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos ~~una vez~~
3 cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el
4 Presidente, por sí o a petición de por lo menos dos directores.
5 Las convocatorias a sesiones de Directorio se harán mediante
6 comunicaciones privadas que deberán enviarse a los
7 miembros de dicho organismo, por lo menos con tres días de
8 anticipación a la fecha fijada para la reunión del Directorio.
9 Para la instalación del Directorio se requerirá la mayoría
10 numérica de la totalidad de sus miembros; sus resoluciones y
11 acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en
12 actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada director
13 tendrá derecho a voto, y quien presida la sesión tendrá voto
14 dirimente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- Son
15 deberes y atribuciones del Directorio: a) Conocer y aprobar el
16 desarrollo de nuevos negocios y/o proyectos, y sus
17 respectivos presupuestos; b) Aprobar los niveles de
18 endeudamiento de la compañía; c) Aprobar las variables a
19 implementar en los presupuestos de la compañía; d) Aprobar
20 anualmente el presupuesto operacional y el flujo de caja
21 proyectado; e) Aprobar reajustes en los presupuestos
22 anuales, durante el ejercicio económico; f) Conocer y aprobar
23 los estados financieros mensuales; g) Conocer
24 trimestralmente el cumplimiento presupuestario; h)
25 Autorizar la contratación de asesores externos y fijar sus
26 honorarios; i) Conocer los informes que presenten el
27 Vicepresidente Ejecutivo, consultores y/o asesores externos; j)
28 Aprobar las políticas comerciales, de crédito e inventarios de



2, Pérez



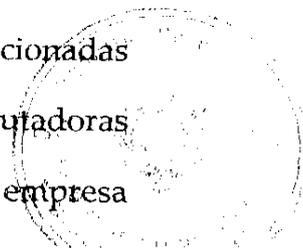
1 la compañía; k) Aprobar la políticas laborales; l) Aprobar el
2 programa anual de Responsabilidad Social Corporativa y su
3 presupuesto; m) Autorizar al representante legal de la
4 compañía, la adquisición de activos fijos consistentes en:
5 equipos técnicos cuyo valor sea superior a Diez Mil 00/100
6 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000);
7 equipos de seguridad cuyo valor sea superior a Cinco Mil
8 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$
9 5.000,00); equipos de cómputo y/o software, cuyo valor sea
10 superior a Quince Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos
11 de América (U.S.\$ 15.000,00); y, equipos de oficina, muebles
12 y enseres, superior a Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados
13 Unidos de América (U.S.\$ 10.000,00); n) Autorizar al
14 representante legal de la compañía, la adquisición de bienes
15 inmuebles, consistentes en terrenos, casas, departamentos
16 y/u oficinas; o) Autorizar al representante legal de la
17 compañía, la adquisición de vehículos cuando su valor
18 unitario sea superior a Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los
19 Estados Unidos de América (U.S.\$ 35.000,00); p) Autorizar al
20 representante legal de la compañía, la adquisición de
21 obligaciones, ya sea a través de préstamos directos con
22 Instituciones Financieras, o a través de fideicomisos
23 mercantiles de titularizaciones u operaciones back to back,
24 por un monto superior a Quinientos Mil 00/100 Dólares de
25 los Estados Unidos de América (U.S.\$ 500.000,00) por cada
26 uno de estos actos; q) Autorizar al representante legal de la
27 compañía la adquisición de acciones y/o participaciones, por
28 un monto superior a Cien Mil 00/100 Dólares de los Estados

1 Unidos de América (U.S.\$ 100.000,00); r) Autorizar al
2 representante legal de la compañía, las inversiones que
3 superen los Doscientos Mil 00/100 Dólares de los Estados
4 Unidos de América (U.S.\$ 200.000,00), las que
5 exclusivamente podrán efectuarse en instituciones
6 financieras con calificación A-AA-AAA; s) Autorizar al
7 representante legal de la compañía, el otorgamiento de
8 garantías a favor de terceros, para caucionar cualquier tipo
9 de operación de crédito, contingentes u, operaciones
10 mercantiles.- Dos) Que en virtud de las reformas estatutarias
11 aprobadas, se codifica el estatuto social de la compañía, el
12 mismo que dirá, a partir de la aprobación de este acto
13 societario, lo siguiente: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
14 **CARRO SEGURO CARSEG S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-**
16 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad de
17 Guayaquil, la compañía anónima denominada CARRO
18 SEGURO CARSEG S.A., la misma que se regirá por las leyes
19 del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos
20 que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
21 tendrá por objeto a dedicarse a UNO.- Instalar, desarrollar,
22 distribuir, vender y/o arrendar, bajo licencia y asistencia
23 técnica de empresas extranjeras, un sistema de recuperación
24 de vehículos robados, a través de un sofisticado programa de
25 computación y unidades electrónicas, que permita el rastreo
26 e inmediata localización del vehículo. Para dicho efecto la
27 empresa analizará, desarrollará e implementará un banco de
28 datos, y se encargará de la distribución exclusiva, instalación,

1 mantenimiento y reparación de todos los componentes y
2 dispositivos electrónicos del mismo, y en general, al
3 asesoramiento de todos los aspectos inherentes al sistema. La
4 sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales
5 que directamente estén relacionadas con el sistema de
6 recuperación de vehículos robados. En este sentido, la
7 sociedad podrá celebrar contratos de concesión de
8 frecuencias de radio y además, podrá importar, exportar,
9 comprar y vender toda clase de productos o mercaderías
10 cuyas marcas sean de propiedad de las empresas extranjeras
11 proveedoras de la tecnología, pudiendo incluso ser agente,
12 representante o distribuidora de dichas empresas extranjeras;
13 DOS.- Instalar, desarrollar, distribuir, vender y/o arrendar,
14 bajo licencia y asistencia técnica de empresas extranjeras, un
15 sistema de monitoreo de flotas marítimas o terrestres, a
16 través de satélites. Para el efecto, la empresa se encargará de
17 la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y
18 reparación de todos los componentes y dispositivos
19 electrónicos del mismo, y en general, al asesoramiento de
20 todos los aspectos inherentes al sistema. La sociedad podrá
21 realizar todas las operaciones comerciales que directamente
22 estén relacionadas con el sistema de monitoreo satelital de
23 flotas y que lo desarrollará bajo licencia de empresas
24 extranjeras. Así mismo, la sociedad podrá celebrar contratos
25 de uso de software para monitoreo de flotas; y, constituirse
26 como proveedor del servicio de monitoreo satelital; TRES.-
27 Instalar, desarrollar, distribuir, vender y/o arrendar bajo
28 licencia y asistencia técnica de empresas nacionales o



1 extranjeras, un sistema de monitoreo de vehículos carga,
2 personas, contenedores y/o cualquier otra clase de bien, a
3 través de sistema celular o telefonía móvil. Para el efecto la
4 empresa se encargará de la distribución exclusiva,
5 instalación, mantenimiento y reparación de todos los
6 componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en
7 general al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al
8 sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones
9 comerciales que directamente estén relacionados con el
10 sistema de monitoreo celular de vehículos que lo desarrollará
11 bajo licencia de empresas nacionales o extranjeras. Al efecto,
12 la sociedad podrá constituirse como proveedora de acceso a
13 una aplicación de monitoreo vía internet; y, como proveedor
14 del servicio de seguimiento vía transmisión de mensajes de
15 texto (celular-SMS); CUATRO.- Instalar, desarrollar,
16 distribuir y/o vender bajo licencia y asistencia técnica de
17 empresas nacionales o extranjeras, un sistema de monitoreo y
18 recuperación de computadoras robadas; así como de la
19 información almacenada en los mismos; a través de un
20 sofisticado software que permite el rastreo y localización del
21 equipo. Para el efecto, la empresa se encargará de la
22 distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y
23 reparación de todos los componentes y dispositivos del
24 sistema, y en general, al asesoramiento de todos los aspectos
25 inherentes al mismo. La sociedad podrá realizar todas las
26 operaciones comerciales que directamente estén relacionadas
27 con el sistema de monitoreo y recuperación de computadoras
28 robadas, que lo desarrollará bajo licencia de empresa



1 extranjeras. Así mismo, la sociedad podrá celebrar contratos
2 de uso de software para el monitoreo de los computadores; y,
3 constituirse como proveedor del servicio de monitoreo;
4 CINCO.- Fabricar, distribuir, vender, comercializar, arrendar
5 o adecuar unidades de transporte, con un sistema de seguro
6 y de alta tecnología que permitirá monitorear la carga a
7 través de un sistema celular o telefónica móvil. Para el efecto,
8 la empresa se encargará de la distribución exclusiva,
9 fabricación, adecuación, instalación, mantenimiento y
10 reparación de todos los componentes y dispositivos
11 electrónicos de las unidades, y en general al asesoramiento
12 de todos los aspectos inherentes al producto. La sociedad
13 podrá realizar todas las operaciones comerciales que
14 directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo
15 celular de unidades de transporte de carga y que lo
16 desarrollará bajo licencia de empresas nacionales o
17 extranjeras. Al efecto, la sociedad podrá constituirse como
18 proveedor de acceso a una aplicación de monitoreo de
19 unidades de transporte de carga vía internet; y, como
20 proveedor del servicio de seguimiento vía transmisión de
21 mensajes de texto (celular-SMS); SEIS.- Importar, exportar,
22 fabricar, distribuir, comprar, vender, comercializar y
23 arrendar alarmas para vehículos, películas antisolares y de
24 seguridad, neumáticos y cualquier otra clase de partes,
25 piezas y/o accesorios para vehículos en general.- SIETE.-
26 Importar, exportar, fabricar, distribuir, comprar, vender,
27 comercializar y arrendar equipos de seguridad para
28 viviendas, empresas, negocios, industrias e instalaciones

1 abiertas o cerradas, públicas o privadas; La formación teórica
2 y práctica de conductores no profesionales, bajo las normas
3 vigentes aplicables al efecto, y en sus propias instalaciones;
4 OCHO.- Importar vehículos ortopédicos y acondicionarlos
5 para el servicio de traslado de personas con discapacidades,
6 gravemente afectadas o de movilidad reducida, que no
7 permita conducir por sí mismas, y sin consideración de
8 limitante alguno; NUEVE.- Adquirir a nombre propio
9 acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles.-
10 Como medio para cumplir con su objeto, la sociedad podrá
11 asumir otras negociaciones o actividades correlativas
12 derivadas o vinculadas con lo que constituye su objeto
13 social para lo cual podrá celebrar toda clase de actos o
14 contratos inherentes a su objeto, pudiendo incluso suscribir
15 acciones y/o participaciones en aumentos de capital de
16 sociedades de su misma naturaleza; es decir, la compañía
17 estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y
18 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que le
19 faciliten desarrollar su objeto social. Así también, la
20 compañía se encuentra habilitada para establecer sucursales
21 en el país o en el extranjero, en cumplimiento de su objeto.-
22 **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio principal de la
23 compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
24 pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte
25 de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución
26 de la Junta General de Accionista.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El
27 plazo de duración de la compañía, será de CINCUENTA
28 AÑOS contados desde la inscripción de la escritura de

1 constitución en el Registro Mercantil, el mismo que podrá
2 ser prorrogado o disminuido por la Junta General de
3 Accionista- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL DE**
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.-** El
5 capital social de la compañía se encuentra dividido en
6 capital autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, El
7 capital autorizado de la compañía es de Dos millones
8 Seiscientos Cincuenta y Dos Mil 00/00 Dólares de los
9 Estados Unidos de América (U.S.\$ 2'652.000,00). El capital
10 suscrito es el que determina la responsabilidad de los
11 accionistas y consiste en la parte en que se obliga a pagar y
12 que es la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 (U.S.\$ 1'700.000,00), el mismo que se encuentra dividido en
15 cuarenta y dos millones quinientas mil (42'500.000) acciones
16 ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.
18 0,04). El Capital pagado es el que efectivamente ha sido
19 cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus
20 derechos y obligaciones.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
21 serán nominativas, estarán numeradas del cero cero cero uno
22 a la cuarenta y dos millones quinientas mil inclusive y serán
23 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
24 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es
25 indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de
26 accionista, considerándose como tal a quien aparezca en
27 el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de
28 acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo



1 propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar
2 en las ganancias sociales obtenidas durante el período del
3 usufructo y a que se repartan dentro del mismo.- El ejercicio
4 de los demás derechos de accionista podrá corresponder al
5 usufructuario, si así se pactare expresamente con el nudo
6 propietario en el respectivo contrato de usufructo de
7 acciones. **ARTICULO OCTAVO.-** La propiedad de las
8 acciones se la transfiere mediante nota de cesión que habrá
9 de hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
10 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La
11 transferencia del dominio de acciones no sufrirá efectos
12 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de
13 su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-
14 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá los títulos
15 definidos de las acciones mientras estas no estén totalmente
16 pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas
17 certificados provisionales y nominativos. Cada título de
18 acción podrá representar una o más acciones.- **ARTICULO**
19 **DECIMO.-** Los títulos y certificados de acciones se
20 extenderán en Libros Talonarios de Acciones
21 correlativamente numerados Entregando el título o
22 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
23 talonario.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si una acción
24 o certificado provisional se extraviare o destruyere, la
25 compañía podrá anular el título previa publicación que
26 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos
27 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
28 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez

1 trascurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
2 última publicación, se procederá a la anulación del título,
3 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
4 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
5 anulado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El derecho de
6 negociar las acciones libremente no admite limitaciones.-
7 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán
8 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
9 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de la
10 capital social. Este derecho se lo ejercerá dentro de los
11 treinta días siguiente a la publicación por la prensa del aviso
12 del respectivo acuerdo de la Junta General.- Los accionistas
13 que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior
14 no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan
15 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-
16 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Cada acción de cuatro
17 centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US.
18 \$. 0,04) que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
19 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
20 Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara
22 a más de una de ellas, se considerarán para el accionista
23 tantos votos cuantas acciones represente el título.-
24 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Siempre que se haya
25 pagado el cincuenta por ciento, del capital inicial o del
26 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento
27 del capital social.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
28 **Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**



1 **DECIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
2 General de Accionistas y administrada por el Directorio, el
3 Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo.

4 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General es el
5 órgano supremo de la compañía y está formada por los
6 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

7 **DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales son de dos clases
8 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
9 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
10 la finalización del ejercicio económico de la compañía para
11 conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números
12 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la
13 Ley de Compañías vigente; y, las extraordinarias se reunirán
14 en cualquier época cuando fueren convocados para tratar a
15 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

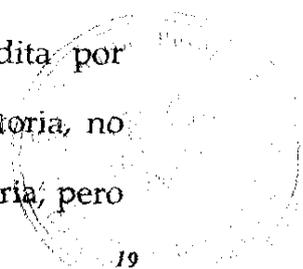
16 **DECIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta
17 General de Accionistas, las que la Ley establece y,
18 especialmente, las siguientes: a) Elegir por un período de tres
19 años al Presidente de la compañía, el mismo que podrá ser
20 reelegido indefinidamente; b) Elegir por un período de tres
21 años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá
22 ser reelegido indefinidamente; c) Elegir por un período de
23 tres años al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, el
24 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; d) Elegir
25 por un período de un año a los Directores principales y
26 suplentes, los mismos que podrán ser reelegidos
27 indefinidamente; e) Fijar la retribución del Presidente,
28 Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo; f) Conocer y

1 aprobar anualmente el organigrama de la compañía; g)
2 Nombrar y designar por un período de un año al Comisario
3 de la compañía y su correspondiente suplente, los cuales
4 podrán ser reelegidos indefinidamente; h) Nombrar y
5 designar por un período de un año al Auditor Externo de la
6 compañía, el cual podrá ser reelegido indefinidamente; i)
7 Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el
8 estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente,
9 Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Comisario,
10 Auditor Interno y Auditor Externo, acerca de los negocios
11 sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No
12 podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en
13 general, sino hubiesen sido precedidas por el informe del
14 Comisario; j) Fijar la retribución de los Directores Principales
15 y Suplentes; Comisarios Principal y Suplente; y, Auditor
16 Externo de la compañía; k) Autorizar a los representantes
17 legales, la enajenación o gravamen de bienes muebles e
18 inmuebles propiedad de la empresa; l) Resolver acerca de la
19 distribución de beneficios sociales; m) Resolver acerca de la
20 amortización de acciones; n) Resolver acerca de la fusión,
21 transformación disolución anticipada y liquidación de la
22 compañía, nombrar liquidador y fijar el procedimiento para
23 la liquidación; ñ) Resolver acerca de la emisión de
24 obligaciones; o) Acordar todas las modificaciones al estatuto
25 social; p) Los demás atribuciones constantes en el Estatuto
26 Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO.-** La Junta General de Accionistas, será
28 convocada a instancias del Presidente, y a falta de este la



1 podrá convocar quienes hagan sus veces, en uno de dos
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
3 la compañía, con por lo menos ocho días de antelación a la
4 fecha fijada para la reunión. La Convocatoria contendrá
5 todos y cada uno de los puntos determinados en el
6 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas
7 que se encontrare vigente al tiempo de la convocatoria. El
8 Comisario principal de la compañía será especialmente
9 convocado, pero su inasistencia no será causal de
10 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá
11 deliberar sobre la suspensión o remoción de los
12 administradores y más miembros de los organismos de
13 administración creados por el Estatuto Social, aún cuando el
14 asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO PRIMERO.-** Habrá quórum para constituirse en
16 Junta General en primera convocatoria, si está representada
17 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
18 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de
19 quórum en la primera convocatoria, se procederá a una
20 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
21 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
22 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
23 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
24 Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas
25 Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de
26 Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por
27 Acciones y de Economía.- En la segunda, convocatoria, no
28 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero

An. D. Pérez F.



1 se expresará en esta que la Junta se reunirá con el número de
2 accionistas concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEGUNDO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital social, la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
7 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
8 general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de
9 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
11 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
12 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
14 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
15 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
16 General así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
18 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos
19 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas se
21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
23 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo
24 el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
25 Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **CUARTO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas
28 serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará



14. Dec. 17

1 podrá convocar quienes hagan sus veces, en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
3 la compañía, con por lo menos ocho días de antelación a la
4 fecha fijada para la reunión. La Convocatoria contendrá
5 todos y cada uno de los puntos determinados en el
6 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas
7 que se encontrare vigente al tiempo de la convocatoria. El
8 Comisario principal de la compañía será especialmente
9 convocado, pero su inasistencia no será causal de
10 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá
11 deliberar sobre la suspensión o remoción de los
12 administradores y más miembros de los organismos de
13 administración creados por el Estatuto Social, aún cuando el
14 asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO PRIMERO.**- Habrá quórum para constituirse en
16 Junta General en primera convocatoria, si está representada
17 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
18 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de
19 quórum en la primera convocatoria, se procederá a una
20 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
21 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
22 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
23 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
24 Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas
25 Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de
26 Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por
27 Acciones y de Economía.- En la segunda, convocatoria, no
28 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero

1 se expresará en esta que la Junta se reunirá con el número de
2 accionistas concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEGUNDO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital social, la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
7 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
8 general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de
9 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
11 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
12 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
14 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
15 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
16 General así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
18 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos
19 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas se
21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
23 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo
24 el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
25 Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **CUARTO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas
28 serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará

1 de Secretario de las mismas el Gerente General de la
2 Compañía, pudiendo nombrar si fuere del caso, un Director
3 y/o un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**

4 **QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los
5 Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán

6 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
7 concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-

9 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las actas que contendrán
10 las deliberaciones y los acuerdos o resoluciones de las Juntas
11 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
12 sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a
13 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y
14 llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De
15 cada Junta se formará un expediente que contendrá los
16 documentos numerados en el artículo veintitrés del
17 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-

18 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente, el
19 Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo de la
20 compañía, serán nombrados en base a lo establecido en los
21 literales a), b) y c) del artículo décimo noveno del presente
22 estatuto social. Al Gerente General le corresponderá ejercer
23 individualmente la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía; y, en consecuencia, tendrá los
25 derechos, deberes y obligaciones que como administrador le
26 corresponden, conforme al presente estatuto social y a la ley
27 de compañías vigente, y con respecto a todas las operaciones,
28 negocios, giros y actos de la compañías. En caso de ausencia

1 temporal o definitiva del Gerente General, éste será
2 subrogado por el Presidente de la sociedad. En caso de que
3 tanto el Gerente General cuanto el Presidente estuvieren
4 ausentes temporal o definitivamente, la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía la ostentará el
6 Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. Los funcionarios
7 que ejerzan la subrogación, tendrán los derechos y las
8 obligaciones que el presente artículo establece para el
9 representante legal de la sociedad. Las subrogaciones
10 mencionadas en el presente artículo se determinarán
11 respetando estrictamente el orden establecido en éste. -

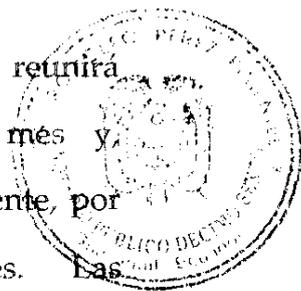
12 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de
13 Accionistas podrá nombrar cuantos Gerentes estime
14 necesario de acuerdo al desarrollo de los negocios de la
15 compañía, pero éstos en ningún caso tendrán representación
16 legal, pues sus atribuciones que les designará la Junta
17 General, estarán siempre dentro del marco administrativo
18 interno de la sociedad.- **ARTICULO VIGESIMO**

19 **NOVENO.-** El Directorio estará integrado por seis miembros
20 principales, uno de los cuales será el Presidente de la
21 compañía; y, sus respectivos suplentes. Los directores serán
22 elegidos por la Junta General de Accionistas, con un mínimo
23 del 51% de los votos, por el lapso de un año, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El

25 Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía
26 y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada
27 ocasión el Directorio; y, actuará como Secretario la persona
28 que para tal cargo, designe el Directorio.- **ARTICULO**

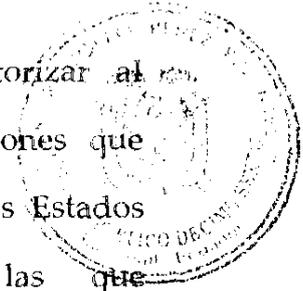
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **TRIGESIMO PRIMERO.-** El Directorio se reunirá
2 ordinariamente, por lo menos una vez cada mes y
3 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por
4 sí o a petición de por lo menos dos directores. Las
5 convocatorias a sesiones de Directorio se harán mediante
6 comunicaciones privadas que deberán enviarse a los
7 miembros de dicho organismo, por lo menos con tres días de
8 anticipación a la fecha fijada para la reunión del Directorio.
9 Para la instalación del Directorio se requerirá la mayoría
10 numérica de la totalidad de sus miembros; sus resoluciones y
11 acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en
12 actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada director
13 tendrá derecho a voto, y quien presida la sesión tendrá voto
14 **dirimente.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Son
15 deberes y atribuciones del Directorio: a) Conocer y aprobar el
16 desarrollo de nuevos negocios y/o proyectos, y sus
17 respectivos presupuestos; b) Aprobar los niveles de
18 endeudamiento de la compañía; c) Aprobar las variables a
19 implementar en los presupuestos de la compañía; d) Aprobar
20 anualmente el presupuesto operacional y el flujo de caja
21 proyectado; e) Aprobar reajustes en los presupuestos
22 anuales, durante el ejercicio económico; f) Conocer y aprobar
23 los estados financieros mensuales; g) Conocer
24 trimestralmente el cumplimiento presupuestario; h)
25 Autorizar la contratación de asesores externos y fijar sus
26 honorarios; i) Conocer los informes que presenten el
27 Vicepresidente Ejecutivo, consultores y/o asesores externos; j)
28 Aprobar las políticas comerciales, de crédito e inventarios de



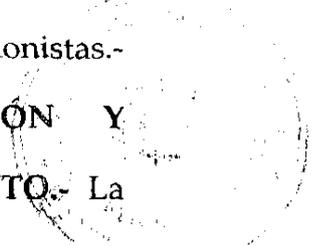
16. Pérez P.

1 la compañía; k) Aprobar la políticas laborales; l) Aprobar el
2 programa anual de Responsabilidad Social Corporativa y su
3 presupuesto; m) Autorizar al representante legal de la
4 compañía, la adquisición de activos fijos consistentes en:
5 equipos técnicos cuyo valor sea superior a Diez Mil 00/100
6 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000);
7 equipos de seguridad cuyo valor sea superior a Cinco Mil
8 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$
9 5.000,00); equipos de cómputo y/o software, cuyo valor sea
10 superior a Quince Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos
11 de América (U.S.\$ 15.000,00); y, equipos de oficina, muebles
12 y enseres, superior a Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados
13 Unidos de América (U.S.\$ 10.000,00); n) Autorizar al
14 representante legal de la compañía, la adquisición de bienes
15 inmuebles, consistentes en terrenos, casas, departamentos
16 y/u oficinas; o) Autorizar al representante legal de la
17 compañía, la adquisición de vehículos cuando su valor
18 unitario sea superior a Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los
19 Estados Unidos de América (U.S.\$ 35.000,00); p) Autorizar al
20 representante legal de la compañía, la adquisición de
21 obligaciones, ya sea a través de préstamos directos con
22 Instituciones Financieras, o a través de fideicomisos
23 mercantiles de titularizaciones u operaciones back to back,
24 por un monto superior a Quinientos Mil 00/100 Dólares de
25 los Estados Unidos de América (U.S.\$ 500.000,00) por cada
26 uno de estos actos; q) Autorizar al representante legal de la
27 compañía la adquisición de acciones y/o participaciones, por
28 un monto superior a Cien Mil 00/100 Dólares de los Estados



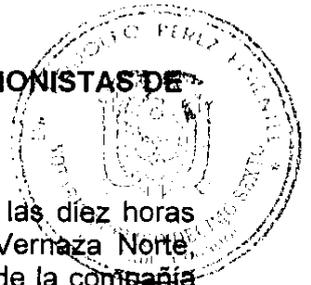
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Unidos de América (U.S.\$ 100.000,00); r) Autorizar al
2 representante legal de la compañía, las inversiones que
3 superen los Doscientos Mil 00/100 Dólares de los Estados
4 Unidos de América (U.S.\$ 200.000,00), las que
5 exclusivamente podrán efectuarse en instituciones
6 financieras con calificación A-AA-AAA; s) Autorizar al
7 representante legal de la compañía, el otorgamiento de
8 garantías a favor de terceros, para caucionar cualquier tipo
9 de operación de crédito, contingentes u, operaciones
10 mercantiles.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La
11 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
12 Comisario principal y su correspondiente suplente, que al
13 afecto designare la Junta General de Accionistas de acuerdo a
14 lo establecido en el literal f) del articulo decimo noveno del
15 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los
16 señalados por la Ley.- **CAPITULO CUARTO DE LAS**
17 **UTILIDADES ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.** La
18 distribución de las utilidades se hará anualmente previa
19 resolución de la Junta General de Accionistas. Las utilidades
20 se repartirán entre los accionistas en proporción al valor
21 pagado de sus acciones.- Será obligatorio separar de los
22 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez
23 por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que
24 este alcance *por lo menos el cincuenta por ciento del capital*
25 social. También podrá formarse un Fondo de Reserva
26 Especial si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-
27 **CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La



1 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
2 Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para
3 efecto de la liquidación la, Junta General de Accionistas
4 nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la
5 liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y
6 considerará las cuentas de Liquidación.- **CLAUSULA**
7 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor
8 Luis Avilés Uscocovich, por los derechos que representa de
9 la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en su calidad
10 de Gerente General, bajo la gravedad del juramento declara
11 de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable que la
12 reforma de los artículos Décimo Sexto, Décimo Noveno,
13 Vigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero y
14 Trigésimo Segundo del estatuto social de la compañía
15 CARRO SEGURO CARSEG S.A., y, la codificación integral
16 del estatuto social de la misma, resuelta por la Junta General
17 Universal Extraordinaria de Accionistas de la empresa,
18 celebrada el veintitrés de julio del dos mil trece, se ha
19 realizado de conformidad con lo dispuesto por la Junta
20 anteriormente mencionada. Así mismo, declara de manera
21 expresa, libre, incondicional e irrevocable, bajo la gravedad
22 de juramento, que su representada no es contratista fallida o
23 incumplida del Estado y que aquella no mantiene
24 obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano
25 de Seguridad Social, ya que se encuentra al día en el pago de
26 todos sus aportes.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**
27 **HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos
28 habilitantes, los siguientes: Uno) Nombramiento del señor

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA CARRO SEGURO CARSEG S.A.
CELEBRADA EL 23 DE JULIO DEL 2013**



En Guayaquil, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil trece, a las diez horas (10H00), en el local social de la compañía, ubicado en la Ciudadela Vermeja Norte, Manzana 21, Solares 2, 6, 7 y 8, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., esto es la compañía EMPAFIN S.A., debidamente representada por el señor ALEX RIPALDA BURGOS, propietaria de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (38'250.000) acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 0,04) cada una; y, el señor ALEX RIPALDA BURGOS, propietario de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (4'250.000) acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 0,04) cada una.

Preside la sesión el señor Alex Ripalda Burgos, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el señor Luis Avilés Usocovich, Gerente General de la misma, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la Sala los puntos del orden del día a tratarse:

- 1. Conocer y resolver acerca de la reforma parcial del estatuto social de la compañía; y,**
- 2. Conocer y resolver sobre la codificación integral del estatuto social de la compañía.**

Los accionistas concurrentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer el punto del orden del día que les fue puesto a su consideración, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y se procedió a conocer y resolver sobre el primero punto del orden del día a tratarse. Al efecto, el Presidente informa a la Sala, que en aras de mejorar y optimizar la administración de la empresa, sería conveniente reformar parcialmente el estatuto social, en lo que respecta a la integración, convocatoria y atribuciones del Directorio; eliminación de las Vicepresidencias Financiera y Comercial; y, las atribuciones de la Junta General de Accionistas. Al efecto, luego de breves deliberaciones, la Sala resolvió por unanimidad reformar parcialmente el estatuto social, en lo que respecta a la integración, convocatoria y atribuciones del Directorio; eliminación de las Vicepresidencias Financiera y Comercial; y, las atribuciones de la Junta General de Accionistas; resolviéndose además, reformar los artículos décimo sexto, décimo noveno, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo primero y trigésimo segundo del estatuto social en los términos siguientes:

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, las que la Ley establece y, especialmente, las siguientes: a) Elegir por un período de tres años al Presidente de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; b) Elegir por un período de tres años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; c) Elegir por un período de tres años al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; d) Elegir por un período de un año a los Directores principales y suplentes, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; e) Fijar la retribución del Presidente, Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo; f) Conocer y aprobar anualmente el organigrama de la compañía; g) Nombrar y designar por un período de un año al Comisario de la compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; h) Nombrar y designar por un período de un año al Auditor Externo de la compañía, el cual podrá ser reelegido indefinidamente; i) Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Comisario, Auditor Interno y Auditor Externo, acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, sino hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; j) Fijar la retribución de los Directores Principales y Suplentes; Comisarios Principal y Suplente; y, Auditor Externo de la compañía; k) Autorizar a los representantes legales, la enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa; l) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; m) Resolver acerca de la amortización de acciones; n) Resolver acerca de la fusión, transformación disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; ñ) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; o) Acordar todas las modificaciones al estatuto social; p) Los demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, serán nombrados en base a lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo décimo noveno del presente estatuto social. Al Gerente General le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, en consecuencia, tendrá los derechos, deberes y obligaciones que como administrador le corresponden, conforme al presente estatuto social y a la ley de compañías vigente, y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañías. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente de la sociedad. En caso de que tanto el Gerente General cuanto el Presidente estuvieren ausentes temporal o definitivamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ostentará el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. Los funcionarios que ejerzan la subrogación, tendrán los derechos y las obligaciones que el presente artículo establece para el representante legal de la sociedad. Las subrogaciones mencionadas en el presente artículo se determinarán respetando estrictamente el orden establecido en éste.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Directorio estará integrado por seis miembros principales, uno de los cuales será el Presidente de la compañía; y, sus respectivos suplentes. Los directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas, con un mínimo del 51% de los votos, por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CARRO SEGURO CARSEG S.A.

**CAPITULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO**

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima denominada CARRO SEGURO CARSEG S.A., la misma que se registró por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieron.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto a dedicarse a UNO.- Instalar, desarrollar, distribuir, vender y/o arrendar, bajo licencia y asistencia técnica de empresas extranjeras, un sistema de recuperación de vehículos robados, a través de un sofisticado programa de computación y unidades electrónicas, que permita el rastreo e inmediata localización del vehículo. Para dicho efecto la empresa analizará, desarrollará e implementará un banco de datos, y se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general, al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionadas con el sistema de recuperación de vehículos robados. En este sentido, la sociedad podrá celebrar contratos de concesión de frecuencias de radio y además, podrá importar, exportar, comprar y vender toda clase de productos o mercaderías cuyas marcas sean de propiedad de las empresas extranjeras proveedoras de la tecnología, pudiendo incluso ser agente, representante o distribuidora de dichas empresas extranjeras; DOS.- Instalar, desarrollar, distribuir, vender y/o arrendar, bajo licencia y asistencia técnica de empresas extranjeras, un sistema de monitoreo de flotas marítimas o terrestres, a través de satélites. Para el efecto, la empresa se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general, al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo satelital de flotas y que lo desarrollará bajo licencia de empresas extranjeras. Así mismo, la sociedad podrá celebrar contratos de uso de software para monitoreo de flotas; y, constituirse como proveedor del servicio de monitoreo satelital; TRES.- Instalar, desarrollar, distribuir, vender y/o arrendar bajo licencia y asistencia técnica de empresas nacionales o extranjeras, un sistema de monitoreo de vehículos carga, personas, contenedores y/o cualquier otra clase de bien, a través de sistema celular o telefonía móvil. Para el efecto la empresa se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionados con el sistema de monitoreo celular de vehículos que lo desarrollará bajo licencia de empresas nacionales o extranjeras. Al efecto, la sociedad podrá constituirse como proveedora de acceso a una aplicación de monitoreo vía internet; y, como proveedor del servicio de seguimiento vía transmisión de mensajes de texto (celular-SMS); CUATRO.- Instalar, desarrollar, distribuir y/o vender bajo licencia y asistencia técnica de empresas nacionales o extranjeras, un sistema de monitoreo y recuperación de computadoras robadas; así como de la información almacenada en los mismos; a través de un sofisticado software que permite el rastreo y localización del equipo. Para el efecto, la empresa se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos del sistema, y en general, al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al mismo. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Las convocatorias a sesiones de Directorio se harán mediante comunicaciones privadas que deberán enviarse a los miembros de dicho organismo, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión del Directorio. Para la instalación del Directorio se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros; sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada director tendrá derecho a voto, y quien presida la sesión tendrá voto dirimente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Conocer y aprobar el desarrollo de nuevos negocios y/o proyectos, y sus respectivos presupuestos; b) Aprobar los niveles de endeudamiento de la compañía; c) Aprobar las variables a implementar en los presupuestos de la compañía; d) Aprobar anualmente el presupuesto operacional y el flujo de caja proyectado; e) Aprobar reajustes en los presupuestos anuales, durante el ejercicio económico; f) Conocer y aprobar los estados financieros mensuales; g) Conocer trimestralmente el cumplimiento presupuestario; h) Autorizar la contratación de asesores externos y fijar sus honorarios; i) Conocer los informes que presenten el Vicepresidente Ejecutivo, consultores y/o asesores externos; j) Aprobar las políticas comerciales, de crédito e inventarios de la compañía; k) Aprobar las políticas laborales; l) Aprobar el programa anual de Responsabilidad Social Corporativa y su presupuesto; m) Autorizar al representante legal de la compañía, la adquisición de activos fijos consistentes en: equipos técnicos cuyo valor sea superior a Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000); equipos de seguridad cuyo valor sea superior a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 5.000,00); equipos de cómputo y/o software, cuyo valor sea superior a Quince Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 15.000,00); y, equipos de oficina, muebles y enseres, superior a Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000,00); n) Autorizar al representante legal de la compañía, la adquisición de bienes inmuebles, consistentes en terrenos, casas, departamentos y/u oficinas; o) Autorizar al representante legal de la compañía, la adquisición de vehículos cuando su valor unitario sea superior a Treinta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 35.000,00); p) Autorizar al representante legal de la compañía, la adquisición de obligaciones, ya sea a través de préstamos directos con Instituciones Financieras, o a través de fideicomisos mercantiles de titularizaciones u operaciones back to back, por un monto superior a Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 500.000,00) por cada uno de estos actos; q) Autorizar al representante legal de la compañía la adquisición de acciones y/o participaciones, por un monto superior a Cien Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100.000,00); r) Autorizar al representante legal de la compañía, las inversiones que superen los Doscientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 200.000,00), las que exclusivamente podrán efectuarse en instituciones financieras con calificación A-AA-AAA; s) Autorizar al representante legal de la compañía, el otorgamiento de garantías a favor de terceros, para caucionar cualquier tipo de operación de crédito, contingentes u, operaciones mercantiles.

El Presidente pidió que por Secretaría se dé lectura al segundo y último punto del orden del día, luego de lo cual, el Presidente informó a la Sala, que en virtud de las reformas estatutarias aprobadas por la Sala, sería conveniente codificar el estatuto social de la compañía. Al efecto, luego de breves deliberaciones, la Sala resolvió por unanimidad codificar el estatuto social de la compañía en los términos siguientes:

América (U.S.\$ 2'652.000,00). El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que se obliga a pagar y que es la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1'700.000,00), el mismo que se encuentra dividido en cuarenta y dos millones quinientas mil (42'500.000) acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 0,04). El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán nominativas, estarán numeradas del cero cero cero uno a la cuarenta y dos millones quinientas mil inclusive y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y confiere a su titular legitimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo.- El ejercicio de los demás derechos de accionista podrá corresponder al usufructuario, si así se pactare expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.

ARTICULO OCTAVO.- La propiedad de las acciones se la transfiere mediante nota de cesión que habrá de hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no sufrirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- La compañía no emitirá los títulos definidos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.-

ARTICULO DECIMO.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en Libros Talonarios de Acciones correlativamente numerados Entregando el título o certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez trascurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de la capital social. Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días siguiente a la



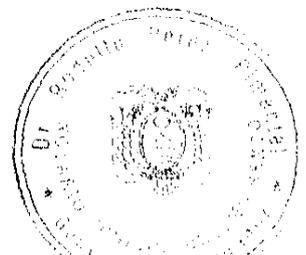
directamente, estén relacionadas con el sistema de monitoreo y recuperación de computadoras robadas, que lo desarrollará bajo licencia de empresa extranjeras. Así mismo, la sociedad podrá celebrar contratos de uso de software para el monitoreo de los computadores; y, constituirse como proveedor del servicio de monitoreo; CINCO.- Fabricar, distribuir, vender, comercializar, arrendar o adecuar unidades de transporte, con un sistema de seguro y de alta tecnología que permitirá monitorear la carga a través de un sistema celular o telefónica móvil. Para el efecto, la empresa se encargará de la distribución exclusiva, fabricación, adecuación, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos de las unidades, y en general al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al producto. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo celular de unidades de transporte de carga y que lo desarrollará bajo licencia de empresas nacionales o extranjeras. Al efecto, la sociedad podrá constituirse como proveedor de acceso a una aplicación de monitoreo de unidades de transporte de carga vía internet; y, como proveedor del servicio de seguimiento vía transmisión de mensajes de texto (celular-SMS); SEIS.- Importar, exportar, fabricar, distribuir, comprar, vender, comercializar y arrendar alarmas para vehículos, películas antisolares y de seguridad, neumáticos y cualquier otra clase de partes, piezas y/o accesorios para vehículos en general.- SIETE.- Importar, exportar, fabricar, distribuir, comprar, vender, comercializar y arrendar equipos de seguridad para viviendas, empresas, negocios, industrias e instalaciones abiertas o cerradas, públicas o privadas; La formación teórica y práctica de conductores no profesionales, bajo las normas vigentes aplicables al efecto, y en sus propias instalaciones; OCHO.- Importar vehículos ortopédicos y acondicionarlos para el servicio de traslado de personas con discapacidades, gravemente afectadas o de movilidad reducida, que no permita conducir por sí mismas, y sin consideración de limitante alguno; NUEVE.- Adquirir a nombre propio acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles.- Como medio para cumplir con su objeto, la sociedad podrá asumir otras negociaciones o actividades correlativas, derivadas o vinculadas con lo que constituye su objeto social, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos o contratos inherentes a su objeto, pudiendo incluso suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma naturaleza; es decir, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que le faciliten desarrollar su objeto social. Así también, la compañía se encuentra habilitada para establecer sucursales en el país o en el extranjero, en cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República, o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionista.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía, será de CINCUENTA AÑOS contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionista.

CAPITULO SEGUNDO CAPITAL DE ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía se encuentra dividido en capital autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, El capital autorizado de la compañía es de Dos millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil 00/00 Dólares de los Estados Unidos de



publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.- Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada acción de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$. 0,04) que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital social.

CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales son de dos clases ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y, las extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren convocados para tratar a los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, las que la Ley establece y, especialmente, las siguientes: a) Elegir por un período de tres años al Presidente de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; b) Elegir por un período de tres años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; c) Elegir por un período de tres años al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; d) Elegir por un período de un año a los Directores principales y suplentes, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; e) Fijar la retribución del Presidente, Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo; f) Conocer y aprobar anualmente el organigrama de la compañía; g) Nombrar y designar por un período de un año al Comisario de la compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; h) Nombrar y designar por un período de un año al Auditor Externo de la compañía, el cual podrá ser reelegido indefinidamente; i) Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Comisario, Auditor Interno y Auditor Externo, acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, sino hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; j) Fijar la retribución

de los Directores Principales y Suplentes; Comisarios Principal y Suplente; y, Auditor Externo de la compañía; k) Autorizar a los representantes legales, la enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa; l) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; m) Resolver acerca de la amortización de acciones; n) Resolver acerca de la fusión, transformación disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; ñ) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; o) Acordar todas las modificaciones al estatuto social; p) Los demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas, será convocada a instancias del Presidente, y a falta de este la podrá convocar quienes hagan sus veces, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de antelación a la fecha fijada para la reunión. La Convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas que se encontrare vigente al tiempo de la convocatoria. El Comisario principal de la compañía será especialmente convocado, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía.- En la segunda, convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en esta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiendo nombrar si fuere del caso, un Director y o un Secretario ad-hoc.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las actas que contendrán las deliberaciones y los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veintitrés del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, serán nombrados en base a lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo décimo noveno del presente estatuto social. Al Gerente General le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, en consecuencia, tendrá los derechos, deberes y obligaciones que como administrador le corresponden, conforme al presente estatuto social y a la ley de compañías vigente, y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañías. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente de la sociedad. En caso de que tanto el Gerente General cuanto el Presidente estuvieren ausentes temporal o definitivamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ostentará el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. Los funcionarios que ejerzan la subrogación, tendrán los derechos y las obligaciones que el presente artículo establece para el representante legal de la sociedad. Las subrogaciones mencionadas en el presente artículo se determinarán respetando estrictamente el orden establecido en éste.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas podrá nombrar cuantos Gerentes estime necesario de acuerdo al desarrollo de los negocios de la compañía, pero éstos en ningún caso tendrán representación legal, pues sus atribuciones que les designará la Junta General, estarán siempre dentro del marco administrativo interno de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Directorio estará integrado por seis miembros principales, uno de los cuales será el Presidente de la compañía; y, sus respectivos suplentes. Los directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas, con un mínimo del 51% de los votos, por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio; y, actuará como Secretario la persona que para tal cargo, designe el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Las convocatorias a sesiones de Directorio se harán mediante comunicaciones privadas que deberán enviarse a los miembros de dicho organismo, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión del Directorio. Para la instalación del Directorio se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros; sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario. Cada director tendrá derecho a voto, y quien presida la sesión tendrá voto dirimente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Conocer y aprobar el desarrollo de nuevos negocios y/o proyectos, y sus respectivos presupuestos; b) Aprobar los niveles de endeudamiento de la compañía; c) Aprobar las variables a implementar en los presupuestos de la compañía; d) Aprobar anualmente el presupuesto operacional y el flujo de caja proyectado; e) Aprobar reajustes en los presupuestos anuales, durante el ejercicio económico; f) Conocer y aprobar los estados financieros mensuales; g) Conocer trimestralmente el cumplimiento presupuestario; h) Autorizar la contratación de asesores externos y fijar sus honorarios; i) Conocer los informes que presenten el Vicepresidente Ejecutivo, consultores y/o asesores externos; j) Aprobar las políticas comerciales, de crédito e inventarios de la compañía; k) Aprobar las políticas laborales; l) Aprobar el programa anual de Responsabilidad Social Corporativa y su presupuesto; m) Autorizar al representante legal de la compañía, la adquisición de activos fijos consistentes en: equipos técnicos cuyo valor sea superior a Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000); equipos de seguridad cuyo valor sea superior a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 5.000,00); equipos de cómputo y/o software, cuyo valor sea superior a Quince Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 15.000,00); y, equipos de oficina, muebles y enseres, superior a Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000,00); n) Autorizar al representante legal de la compañía, la adquisición de bienes inmuebles, consistentes en terrenos, casas, departamentos y/u oficinas; o) Autorizar al representante legal de la compañía, la adquisición de vehículos cuando su valor unitario sea superior a Treinta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 35.000,00); p) Autorizar al representante legal de la compañía, la adquisición de obligaciones, ya sea a través de préstamos directos con Instituciones Financieras, o a través de fideicomisos mercantiles de titularizaciones u operaciones back to back, por un monto superior a Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 500.000,00) por cada uno de estos actos; q) Autorizar al representante legal de la compañía la adquisición de acciones y/o participaciones, por un monto superior a Cien Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100.000,00); r) Autorizar al representante legal de la compañía, las inversiones que superen los Doscientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 200.000,00), las que exclusivamente podrán efectuarse en instituciones financieras con calificación A-AA-AAA; s) Autorizar al representante legal de la compañía, el otorgamiento de garantías a favor de terceros, para caucionar cualquier tipo de operación de crédito, contingentes u, operaciones mercantiles.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario principal y su correspondiente suplente, que al afecto designare la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo décimo noveno del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.

**CAPITULO CUARTO
DE LAS UTILIDADES**



ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Accionistas. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO QUINTO
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

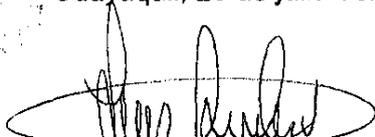
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efecto de la liquidación la, Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de Liquidación.

Finalmente, la Junta resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que celebre y otorgue todos los actos y contratos, públicos y privados, que sean necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas.

Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la presente Junta a las doce horas (12H00).- f) Alex Ripalda Burgos, Presidente - Accionista; f) Luis Avilés Uscocovich, Secretario; f) p. EMPAFIN S.A., Alex Ripalda Burgos, Accionista.-

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 23 de julio del 2013


Luis Avilés Uscocovich
SECRETARIO



CARRO SEGURO CARSEG S.A.



Guayaquil, 15 de noviembre de 2011

Señor abogado
LUIS PLUTARCO AVILÉS USCOCOVICH
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de tres años contados desde la fecha de inscripción de la presente nota de nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

En el ejercicio de sus funciones usted ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

La compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 16 de abril de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 6 de mayo de 1993.

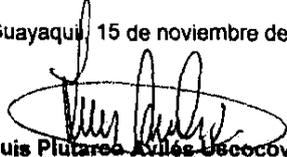
Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el 4 de junio del 2008, la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, reformó parcialmente su estatuto social, constando las atribuciones del Gerente General, en la antes referida escritura pública e inscrita el 23 de septiembre de 2008, en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,


ALEX COSME RIPALDA BURGOS
Secretario Ad-Hoc

RAZON: Declaro que en esta misma fecha he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 15 de noviembre de 2011

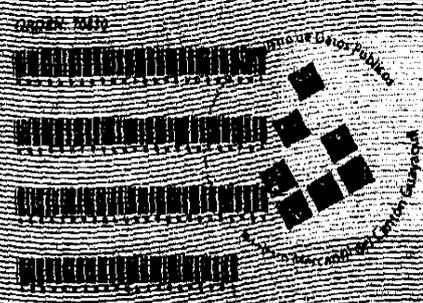

Luis Plutarco Avilés USCOCOVICH
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. No. 090525716-8

NÚMERO DE REPERTORIO: 79.830
FECHA DE REPERTORIO: 14/Nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:28

Nº 050817

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., a favor de LUIS PLUTARCO AVILES USCOCOVICH, de fojas 108.736 a 108.737, Registro Mercantil número 21.139.



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

0905257168

APellidos y Nombres: MARIA DEL PILAR GRANJA RIVAS
 Lugar de Nacimiento: GUAYAS
 Ciudad: GUAYAS
 FECHA DE EXPEDICION: 2009-04-18
 FECHA DE EXPIRACION: 2019-04-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA DEL PILAR GRANJA RIVAS

INSTRUCCION SUPERIOR DE GUAYAS

APellidos y Nombres del Padre: PLUTARCO LUIS ENRIQUE AYALA
 APellidos y Nombres de la Madre: ALBA INES USCOCOVICH ALAIZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUAYAQUIL 2009-04-18
 FECHA DE EXPIRACION: 2019-04-18

[Signatures]

Maria Pilar

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002-0070 0905257168

NUMERO DE CERTIFICADO: 002-0070
 CÉCULA: 0905257168

AVILES USCOCOVICH LUIS PLUTARCO

GUAYAS
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTON: [Signature]

CIRCUNSCRIPCION: 3
 PARROQUIA: TARQUI
 URDESA - M
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país



NUMERO RUC: 0991259546001
RAZON SOCIAL: CARRO SEGURO CARSEG S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: LSPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: AVILES USCOCOVICH LUIS PLUTARCO
CONTADOR: SAN MARTIN AREVALO CARMEN FELICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/05/1993 **FEC. CONSTITUCION:** 06/05/1993
FEC. INSCRIPCION: 20/05/1993 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 03/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Número: 2-6-7 y Manzana: 21
 Referencia ubicación: DETRAS DEL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042281065 Fax: 042284226

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 029 ABIERTOS: 16
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 13

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[Handwritten signature]
 De EGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

Usuario: EASG110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/05/2013 09:11:24

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI

...te hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0991259546001
RAZON SOCIAL: CARRO SEGURO CARSEG S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 06/05/1998
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Número: 2-6-7-8 Referencia: DETRAS DEL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Manzana: 21 Telefono Trabajo: 042291005 Fax: 042284226

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLI LAO Calle: AV. 16 DE AGOSTO Número: 5023 Intersección: LOS CEDROS Referencia: SECTOR RUMIÑAHUI Telefono Trabajo: 022805180

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 30/07/1998
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV. FERROVIARIA Número: 1822 Intersección: CIRCUNVALACION NORESTE Referencia: A DOS CUADRAS DEL C.C. UNIORO Machala Av. 21 Telefono Trabajo: 072980379

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Adrián Santillán Gutiérrez

Usuario: EASG110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANKLIN D. ROOSEVELT Fecha y hora: 03/05/2013 09:11:25

ESTADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991259546001
RAZON SOCIAL: CARRO SEGURO CARSEG S.A.



No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/02/2002
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATOCHA - FICOA Calle: MONTALVO Número: 02-36 Intersección: AV. CAPULIES Referencia: A 20 METROS DEL REDONDEL DE LUIS A MARTIN Telefono Trabajo: 032420246 Telefono Trabajo: 032823234

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/02/2002
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 113 Número: S/N Intersección: AV. 119 Referencia: ATRAS DEL CONCESIONARIO TOYOCOSTA Telefono Trabajo: 052925584 Telefono Trabajo: 052925586 Telefono Trabajo: 052925589

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 29/05/2003
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

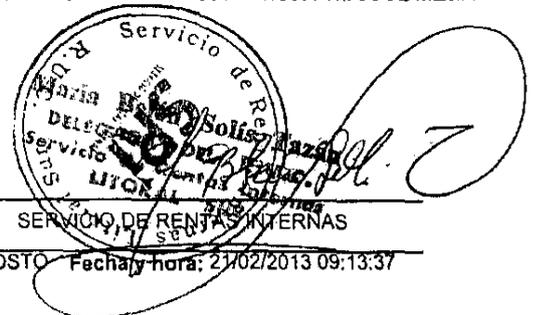
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

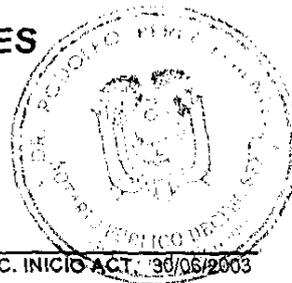
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: IBARRA Calle: CRISTOBAL DE TROYA Número: 661 Intersección: JOSE MEJIA Referencia: FRENTE A LA PISCINA OLIMPICA Telefono Trabajo: 062294517

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: MBST160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 21/02/2013 09:13:37

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991259546001
RAZON SOCIAL: CARRO SEGURO CARSEG S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 30/06/2003
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Ciudadela: SAN JOSE SUR Calle: AV. WALTER ANDRADE
Número: S/N Intersección: CALLE QUINTA Referencia: JUNTO A LA AGENCIA AGRIPAC Telefono Trabajo: 052761370 Telefono Trabajo: 052761505

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 10/08/2004
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: AV. QUEVEDO
Número: S/N Intersección: AV. BOMBOLI Referencia: FRENTE A MULTILLANTAS RAMIREZ Kilómetro: 3.5 Telefono Trabajo: 023708244 Telefono Trabajo: 023708246 Telefono Trabajo: 023708250

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/03/2005
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

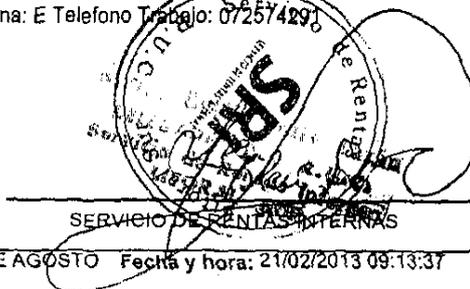
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Calle: JUAN DE ALDERETE Número: SOLAR 74 Intersección: BRACAMOROS
Referencia: ATRAS DEL COLEGIOP DANIEL ALVAREZ BURNEO Manzana: E Telefono Trabajo: 072574297

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: MBST160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 21/02/2013 09:13:37

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991259546001
RAZON SOCIAL: CARRO SEGURO CARSEG S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 025 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT:** 30/05/2009
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUIDO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Número: SOLAR 6 Referencia: A DOS CUADRAS DEL C.C. MALL DEL SOL Manzana: 14 Teléfono Trabajo: 042291005

No. ESTABLECIMIENTO: 026 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT:** 27/01/2011
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUIDO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Número: SOLAR 6 Referencia: ATRAS DEL C.C. MALL DEL SOL Manzana: 21 Teléfono Domicilio: 042291005

No. ESTABLECIMIENTO: 027 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT:** 28/04/2011
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

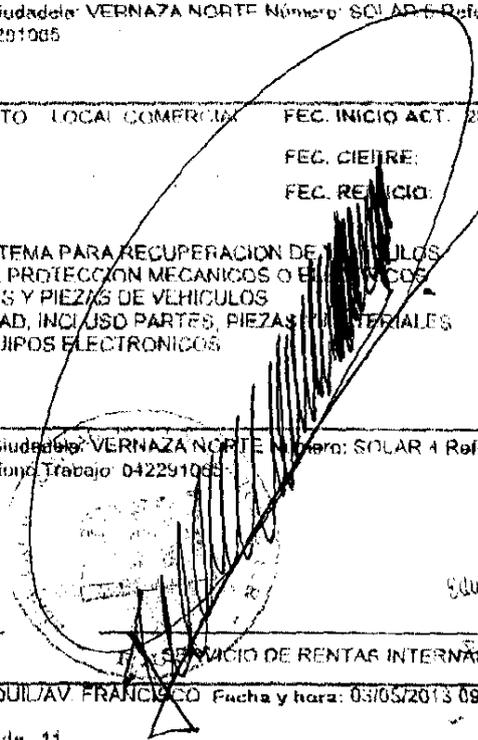
ACTIVIDADES DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA PARA RECUPERACION DE VEHICULOS
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUIDO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Número: SOLAR 4 Referencia: ATRAS DEL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Manzana: 21 Teléfono Trabajo: 042291005

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Handwritten text: Eduard... Estrada...]
DELEGADO
Servicio de Rentas Internas

Usuario: EASG110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 03/05/2013 09:11:25

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991259546001
RAZON SOCIAL: CARRO SEGURO CARSEG S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 028 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 26/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS PARA RECUPERACION DE VEHICULOS
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PINTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: ROLANDO PARRAJA Número: 2
Referencia: DETRAS DE CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Manzana: 22 Edificio: CORAZON DEL POBRE Telefono Trabajo: 042291065

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 04/12/2001
NOMBRE COMERCIAL: CARSEL **FEC. CIERRE:** 30/06/2003
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Número: SOLAR 6 Manzana: 14
Telefono Domicilio: 042291065

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 06/12/2004
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG **FEC. CIERRE:** 04/06/2012
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

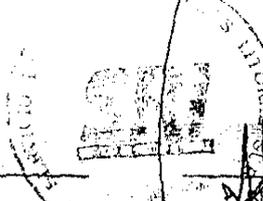
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Ciudadela: URBANIZACION LOS CUADROS Barrio: CUMBAYA Calle:
AV. INTEROCEANICA Número: SOLAR 2 Referencia: FRENTE AL HOSPITAL DE LOS VALLES Telefono Trabajo: 022893268

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[Handwritten signature]
Miguel Ángel Santillán Gutiérrez
REGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LIBERAL SUR

Usuario: EASG110206 **Lugar de emisión:** GUAYAS GUAYAS, TRAMITADO **Fecha y hora:** 03/05/2013 09:35:30

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991259546001
RAZON SOCIAL: CARRO SEGURO CARSEG S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/05/2005
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG **FEC. CIERRE:** 10/06/2009
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: TOMAS MARTINEZ Número: 300 Intersección: ROCAFUERTE

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/07/2005
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG **FEC. CIERRE:** 26/01/2011
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. CIRCUNVALACION
 Número: 103 Intersección: AV. VICTOR EMILIO ESTRADA Referencia: DIAGONAL AL PARQUE DE URDESA Manzana: 2 Telefono
 Trabajo: 042381750

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/08/2005
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG **FEC. CIERRE:** 02/05/2012
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: JUNTO A
 ALMACEN MILES! Edificio: CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA Oficina: 12-A Carretero: VIA LA PUNTILLA Kilómetro: 1 Telefono
 Trabajo: 042836131

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: MBST160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 21/08/2013 09:13:37

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991259546001
RAZON SOCIAL: CARRO SEGURO CARSEG S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 017 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 30/11/2008
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE: 18/10/2011
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Calle: GENERAL ENRIQUEZ Número: S/N Intersección:
RUMIÑAHUI - RODOLFO BASILIO Referencia: JUNTO A MI COMISARIATO JUNIOR Telefono Trabajo: 042771190

No. ESTABLECIMIENTO: 018 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 26/04/2007
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE: 06/10/2009
FEC. REINICIO: 22/10/2007

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV. DOMINGO COMIN Número: LOTE 1 Referencia: A UNA
CUADRA DE CONCESIONARIO ANGLO AUTOMITRIZ Manzana: 47 Telefono Trabajo: 046009420

No. ESTABLECIMIENTO: 019 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 30/10/2007
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG FEC. CIERRE: 06/10/2009
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ELOY ALFARO Ciudadela: LOT. CHIRIACU DE MONJAS Barrio: SECTOR EL
RECREO Calle: AV. PEDRO VICENTE MALDONADO Número: 1223 Intersección: PUJILI Referencia: A TRES CUADRAS DE C.C.
EL RECREO Manzana: 61 Telefono Trabajo: 022662427

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MBST160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 21/02/2013 09:13:37

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991259546001
RAZON SOCIAL: CARRO SEGURO CARSEG S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 023 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 28/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG **FEC. CIERRE:** 07/12/2009
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: AV. VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: PRADERA
Referencia: JUNTO A ECUAQUIMICA Telefono Trabajo: 062981698

No. ESTABLECIMIENTO: 028 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 12/12/2011
NOMBRE COMERCIAL: CARSEG **FEC. CIERRE:** 03/12/2012
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Referencia: FRENTE A HUNTER
Manzana: 20 Conjunto: LOTE 11 Edificio: SOLARES 11-12-13-14-15-16

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MBST160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 21/02/2013 09:13:37

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 Luis Avilés Uscocovich, como representante legal de la
2 compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.; y, Dos) Acta de
3 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
4 CARRO SEGURO CARSEG S.A., celebrada el veintitrés de
5 julio del dos mil trece.- Anteponga y agregue usted, señor
6 Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para el
7 perfeccionamiento y validez de la correspondiente escritura
8 pública.- Firma Abogada Valeria Guerra Hernández.-
9 Registro Profesional número Once mil ochocientos cuarenta
10 y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA
11 AQUÍ LA MINUTA).- Es copia la misma que se eleva a
12 escritura pública.- Se agregan los documentos habilitantes
13 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de
14 principio a fin por mi el Notario, a la otorgante esta la
15 aprueba en todas sus partes y firman en unidad de acto
16 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
17

18 Por la compañía "CARRO SEGURO CARSEG S.A"

19 R.U.C. No. 0991259546001

20
21 

22 Sr.. LUIS AVILES USCOCOVICH

23 C.C. No. 090525716-8

24
25 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

26 NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

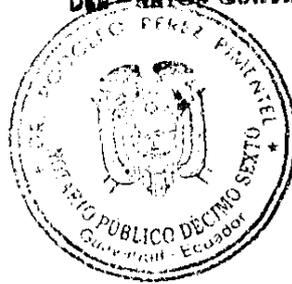


27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.-



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. *Rodolfo Pérez Pimentel*
Notario Público Decimo Sexto
DEL INTON GUAYAQUIL



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
FUE COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (33) FOLIOS
Guayaquil, 24/Nov/2013

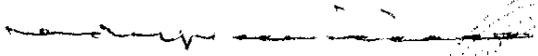
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
101-010 XV - CU Y 2

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006481, dictado por el Ab. Víctor Anchundia Places, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, de Fecha 07 de Noviembre del 2013, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARRO SEGURO CARSEG S.A., celebrada el 21 de Agosto del 2.013.-

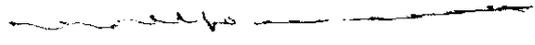
Guayaquil, a 08 de Noviembre del 2013.-




Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



RECIBIDA EN EL BOFETE DEL
NOTARIO A LAS 09 HORAS DE LA
MAÑANA DEL 08/11/2013
COMUNICADO 27/NOV/2013


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Cantón Guayaquil - Ecuador

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0006481**, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 07 de Noviembre del 2013, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **“CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CARRO SEGURO CARSEG S.A.”** Celebrada el 16 de Abril de 1993, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARRO SEGURO CARSEG S.A.”** Celebrada el 21 de Agosto del 2013, Ante el Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 19 de Noviembre del Dos Mil Trece.-**



Vilma Alava Ramirez

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil

1



COPIA DE LA RESOLUCIÓN
RECORDADA DE LA COMISIÓN
Y CERTIFICADA DE (1) FOLIO
Guayaquil, 23/NOV/2013

Dr. Rodrigo Pérez Paredes
Intendente de Compañías

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.650
FECHA DE REPERTORIO: 19/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006481, dictada el 7 de noviembre del 2013, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, de fojas 153.842 a 153.910, Registro Mercantil número 19.129. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 52650



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 21 de noviembre de 2013

REVISADO POR:



BOYER QUE EN EL PRESENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Y CON LA FE (4) DEL
Guayaquil, 27/NOV/2013

Dr. Rafael Pérez Pierola

